

**ACTA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XV/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Esperanza Domínguez Pérez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200035418
3. Solicitud de Información 1111200036318
4. Solicitud de información 1111200036418
5. Solicitud de información 1111200036718
6. Expedientes Clasificados como Reservados

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200035418**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200035418, en la cual se requiere información de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores a nivel nacional, incluyendo los rubros correspondientes al nombre, género, universidad o instituciones a las que pertenecen, niveles del SNI y correos electrónicos.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional e Investigadores y en respuesta remiten la información en archivo electrónico, manifestando que el género y los correos electrónicos personales son datos protegidos por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del género y correos electrónicos personales de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 3. Solicitud de Información 1111200036318

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200036318, en la que se requiere Información acerca de los objetivos y resultados, de los proyectos de grupo BIMBO, 112620 con la modalidad de INNOVATEC (2009) y 136952 con la modalidad de PROINNOVA (2010).

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta remiten versiones públicas de los Informes Técnicos, en los cuales se testaron los datos personales y los datos o información que se refiere a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa, por considerarse Información confidencial; lo anterior, con fundamento en el Art. 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado

procedió a tomar el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del ID de usuario de los responsables técnicos de los proyectos 112620 con la modalidad de INNOVATEC (2009) y 136952 con la modalidad de PROINNOVA (2010), por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa a cargo del proyecto 136952 con la modalidad de PROINNOVA (2010). por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 4. Solicitud de información 111120036418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 111120036418, en la que se solicitó Información acerca de los objetivos y el desarrollo de los proyectos otorgados en 2009 por INNOVATEC a BIMBO, GRUPO GAMESA Y BARCEL, con los números: 112620 113780 114572 111832 111836 111478.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta remiten versiones públicas de los Informes Técnicos, en los cuales se testaron los datos personales y los datos o información que se refiere a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa, por considerarse Información confidencial; lo anterior, con fundamento en el Art. 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

4

Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del ID de usuario de los responsables técnicos de los proyectos 112620 113780 114572 111832 111836 111478, de la convocatoria 2009 en la modalidad INNOVATEC, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de los sueldos de los integrantes del grupo de trabajo de los proyectos 111832 y 111836, en virtud de que no cuentan con el carácter de servidores públicos y se considera **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

**5. Solicitud de información 1111200036718**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200036718, en la que se solicitan versiones públicas de bases de datos en formato .csv o .xml de los proyectos no ganadores del Programa de Estímulos a la Innovación (PEI) de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta se adjunta un archivo Excel con la base de datos de los proyectos no Apoyados por el PEI, omitiendo el nombre de las empresas, de conformidad con el artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación del nombre de las empresas no apoyadas por el Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la información proporcionada en versión pública por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 6. Expedientes Clasificados como Reservados

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre los índices de expedientes clasificados como reservados relativos a las clasificaciones de información realizadas por las Unidades Administrativas del CONACYT, y aprobadas por el Comité de Transparencia.

En ese sentido, se solicitó a las Unidades Administrativas llevaran a cabo la actualización de los Expedientes Clasificados como Reservados y fueron remitidos a la Unidad de Transparencia, en el formato correspondiente, con la finalidad de someterlos ante los integrantes del Comité de Transparencia y aprobar los expedientes.

Se registró un asunto de reserva de información en el periodo de enero a junio de 2018, correspondiente a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Se solicitó de la Convocatoria 2018 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI), la lista de todas las solicitudes hechas en los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.



En el momento de atención de la solicitud, la información se encontraba en proceso deliberativo por lo que la información se clasificó con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se considera reservada.

De acuerdo con la información que el Comité de Transparencia tuvo a la vista, éste órgano colegiado procedió a tomar el siguiente

### ACUERDO


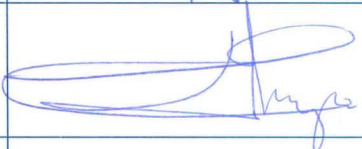

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a:

**Confirmar** el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el periodo del mes de enero al mes de junio de 2018, con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Décimo Segundo y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia, para gestionar la publicación del Índice, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Esperanza Domínguez Pérez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVI/2018, de fecha 11 de julio de 2018